



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 117 -2015-GRA/GG-QRADM

Ayacucho, 09 OCT 2015

VISTO:

El Oficio N° 0115-2015- GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Informe Técnico N°049-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, y demás documentos adjunto en 162 folios, sobre Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengado para el año fiscal 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Oficio N° 0115-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 09 de setiembre del 2015, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2015, emite el Informe Técnico N° 049-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de 01 setiembre del 2015, previa evaluación de los actuados que lo acompañan, concluyen el reconocimiento de compromiso de pendientes de pago de Incentivos Laborales del ejercicio fiscal 2014, por la suma de S/. 14, 988.00 (**Catorce Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles**), a favor de la Sra. **LILDA VILLAVICENCIO FLORES**, por concepto de haberes correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2015-GRA/GR y de fecha 24 de agosto del 2015, se reconfirma la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, que intervendrá durante el año fiscal 2015.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo



precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú el cual se modificó la denominación de “Presidente Regional” a Gobernador Regional y de Vice Presidente Regional a “Vicegobernador Regional. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR de 24 junio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, Mediante obligaciones Pendientes de pagar de ejercicios anteriores (vía crédito devengado), por la suma S/. 14, 988.00 (**Catorce Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles**), a favor de la Sra. **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, por concepto de haberes correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del 2014, debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta 066: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

